



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-2019-DP/PAD

Lima, 10 ENE. 2019

VISTO:

El Memorandum N° 319-2018-DP/DCT a través del cual se solicita la elaboración de la Resolución que apruebe las modificaciones a la Directiva N° 001-2010-DP/PAD – “Normas para la ejecución y registro de las acciones itinerantes defensoriales en la Defensoría del Pueblo”, aprobada por Resolución Administrativa N° 040-2010-DP/PAD; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial N° 012-2018/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 040-2010-DP/PAD se aprobó la Directiva N° 001-2010-DP/PAD – “Normas para la ejecución y registro de las acciones itinerantes defensoriales en la Defensoría del Pueblo”, cuyo objetivo es establecer los procedimientos que orienten la realización y seguimiento de las acciones itinerantes defensoriales en la Defensoría del Pueblo y su registro en el Módulo de la Acción Itinerante Defensorial;

Que, mediante documento de visto, se sustenta y solicita modificar los numerales 6.1) y 6.1.2) de la Directiva N° 001-2010-DP/PAD, como parte de una política de “mejora continua de los instrumentos que regulan las estrategias de acercamiento a la ciudadanía bajo responsabilidad de la Dirección de Coordinación Territorial”;

Que, ante lo expuesto resulta procedente aprobar las modificaciones a la Directiva N° 001-2010-DP/PAD debiéndose emitir la Resolución correspondiente;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Coordinación Territorial y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De acuerdo a las atribuciones conferidas por los literales b), d), m) y p) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 012-2018/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el numeral 6.1) de la Directiva N° 001-2010-DP/PAD, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 040-2010-DP/PAD, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“6.1. FASE DE PLANIFICACIÓN

El planeamiento de las acciones itinerantes defensoriales, en cada una de las oficinas defensoriales y módulos defensorial, debe considerar factores externos





Defensoría del Pueblo

geográficas, clima, población por ámbitos geográficos de competencia, accesibilidad, etc.), así como factores internos como los recursos presupuestales, el personal disponible, los/as secigristas y/o practicantes y/o voluntarios/as, y las condiciones logísticas que conlleven a garantizar la seguridad en el desplazamiento y lugar de destino. Estos factores permiten calcular un tiempo aproximado para realizar los viajes y cubrir todo el ámbito de su competencia.

La planificación de la itinerancia defensorial deberá considerar un mapa regional, provincial y distrital de ubicación de las dependencias policiales y de los establecimientos de salud, la identificación de los/as jefes/as de tales dependencias, así como sus números celulares de contacto."

Artículo Segundo.- MODIFICAR el numeral 6.1.2) de la Directiva N° 001-2010-DP/PAD, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 040-2010-DP/PAD, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"6.1.2. Organización del equipo de trabajo

Por razones de seguridad en el desplazamiento y lugar de destino, los viajes deben realizarse con un equipo itinerante defensorial compuesto por un mínimo de dos personas, sin tomar en cuenta al conductor de la unidad móvil, para una misma ruta. Los/as practicantes y/o secigristas y/o voluntarios/as, debidamente registrados/as en la institución, podrán conformar el equipo de trabajo siempre que viajen necesariamente acompañados por el/la jefe/a y/o comisionados/as de la Defensoría del Pueblo.

En concordancia con el numeral 6.1) de la presente Directiva, antes de iniciar el desplazamiento, se deberá contar con el registro de las dependencias policiales y de los establecimientos de salud, así como los datos de contacto de las personas responsables. Asimismo, el/la jefe/a de la Oficina Defensorial o coordinador/a del Módulo Defensorial deberá autorizar el viaje itinerante únicamente si se cumplen con los requerimientos logísticos mínimos para garantizar la seguridad e integridad de las personas que se desplazarán, como el alojamiento y alimentación adecuados, tanto en ruta como en el destino final, así como los aspectos estipulados en el numeral 6.1.4) de la presente Directiva.

Si el equipo itinerante defensorial debe pernoctar en el lugar visitado, el jefe o jefa, bajo responsabilidad, deberá tomar las acciones convenientes para garantizar la integridad del personal verificando las condiciones adecuadas para ello."

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Eugenia Fernán Zegarra
Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO